

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA ANUALIDAD 2021 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00090)

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, una subvención por importe de TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.058,88 €), para el proyecto denominado "Apoyo a la comercialización del producto pesquero local en el mercado del agricultor de San Miguel de Abona", que consiste en la promoción del producto pesquero local en el mercado del agricultor de San Miguel de Abona.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 10.942,05 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 2.116,83 €.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020, se abonó anticipadamente la anualidad 2020 de la subvención concedida al citado Ayuntamiento y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la misma hasta el 20 de octubre de 2021 y 30 de octubre de 2021, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 22 de julio de 2021, el interesado presenta una solicitud de abono anticipado de la anualidad 2021, señalando que no puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, ya que no dispone de recurso suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada, por la importante disminución de ingresos que ha sufrido el Ayuntamiento debido a la actual coyuntura económica, por lo que el abono anticipado de la anualidad 2021 de la subvención es imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el interesado, reviste un interés público y social relevante ya que es desarrollado por una entidad local y contribuye a poner en valor la pesca costera artesanal y sus productos, a través de la promoción del producto pesquero local en el punto de venta con el que cuentan actualmente los pescadores en el mercado del agricultor del municipio, lo cual generará un beneficio al sector pesquero, al mejorar la comercialización de sus capturas.

Además, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca supone este abono, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

Quinto.- En la mencionada solicitud de abono anticipado, el interesado también solicita una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la totalidad del proyecto de inversión subvencionado, es decir, tanto de la anualidad 2020 como de la 2021, para poder realizar las diferentes acciones del





proyecto cuando las medidas prevención establecidas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, permitan los encuentros de personas con total seguridad en espacios cerrados, garantizando con ello la mayor afluencia de público posible en el interior de las instalaciones del Mercado del Agricultor de San Miguel de Abona y pudiendo así cumplir con el objetivo del mismo, es decir, la promoción de los productos de la pesca local, la concienciación sobre el valor nutritivo y económico del producto local, haciendo demostraciones y preparando platos en directo, cursos de limpieza y preparación de pescado local, show-cooking, etc, actividades que actualmente no se pueden realizar adecuadamente debido a las medidas establecidas para evitar y reducir las aglomeraciones o encuentros entre personas, el uso obligatorio de mascarilla en espacios cerrados y la priorización de las actividades al aire libre frente a las realizadas en espacios cerrados como es el Mercadillo del del Agricultor de San Miguel de Abona.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VIII de la Resolución de concesión de 25 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.





b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Abonar anticipadamente al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, con CIF P3803500B, la anualidad 2021 de la subvención concedida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, por la que se resolvió definitivamente para la para el GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 14 de noviembre de 2019, para el proyecto denominado "Apoyo a la comercialización del producto pesquero local en el mercado del agricultor de San Miguel de Abona", que consiste en en la promoción del producto pesquero local en el mercado del agricultor San Miguel de Abona y que asciende a DOS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.116,83 €).

Segundo.- Ampliar al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, con CIF P3803500B, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, denominado "Apoyo a la comercialización del producto pesquero local en el mercado del agricultor de San Miguel de Abona", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
2 DE MAYO DE 2022	4 DE MAYO DE 2022

Tercero.- Modificar la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020, por la que se abonó anticipadamente la anualidad 2020 de la citada subvención y se ampliaron los pazos de realización y justificación de dicha anualidad, exclusivamente en lo que se refiere a los mencionados plazos, quedando establecidos de la siguiente manera:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
2 DE MAYO DE 2022	4 DE MAYO DE 2022

Cuarto.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 26/07/2021 - 09:22:29

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MLnxSbrEVTh-K99RRTGgN2Fg1Cokbz2S



El presente documento ha sido descargado el 02/08/2021 - 10:01:37